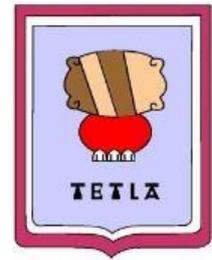




AYUNTAMIENTO
TETLA
DE LA SOLIDARIDAD
LA FUERZA DEL CAMBIO
2017-2021

CÓDIGO DE ÉTICA

ADMINISTRACIÓN 2017-2021



Municipio de Tetla de la solidaridad

Código de ética

CONTENIDO

Introducción.....	3
Capitulo I. De los objetivos	3
Capitulo II. De los Servidores Públicos Municipales	4
Capitulo III. De los principios éticos	4
Capitulo IV. De las conductas internas y externas	5

Introducción

Los valores éticos, generalmente, orientan el comportamiento de los servidores públicos, sobre todo cuando estos, son quienes determinan el desarrollo social de los ciudadanos, el actuar y las decisiones realizadas, tienen que ver con la formación y el compromiso de quienes administran la responsabilidad de personas al servicio de la comunidad en general.

Por ello es importante promover, fundamentar e implementar leyes y normas claras que evalúen permanentemente el desempeño laboral de los servidores públicos, evitando el uso de privilegios otorgados en beneficios personales o grupales.

Este Código de Ética, proporciona a los prestadores de servicios en el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, la legalidad sobre el desarrollo y ejercicio de la función pública, que sirve y satisface las expectativas de los ciudadanos.

Para ello, deberá soportarse bajos los reglamentos internos y externos que como persona tiene derecho cualquier servidor público de posibles actos de corrupción en los cuales intervengan directa o indirectamente fuera de las funciones y responsabilidades establecidas.

La estructura desarrollada en el presente Código de Ética inicia por el establecimiento de los objetivos generales y particulares citados en el Capítulo I, la responsabilidad permanente de los servidores públicos establecido en el Capítulo II, la identificación de valores éticos, será la forma de como orientar y regular a los servidores, enlistados en el Capítulo III, las conductas internas y externas que adopten en su actuar cotidiano determinadas en el capítulo IV.

Este contenido estará regulado con la evaluación permanente de cada servidor público, a través de sistemas metodológicos como el SED (Sistema de Evaluación de Desempeño), evitando en todo momento un comportamiento de corrupción y prepotencia de los actores municipales.

CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene como fin principal, fortalecer la práctica de valores y compromisos para todos los servidores en las funciones públicas encomendadas, evitando en todo momento conductas inapropiadas hacia los ciudadanos.

El Código estructurado, estará basado en valores, principios, actitudes éticas, diseñados para obtener una actuación honesta, respetuosa, transparente e inclusiva en la gestión pública, logrando que el gobierno municipal alcance elevados estándares de desempeño y compromiso invitando malas prácticas como la discriminación y corrupción institucional.

Objetivo Particular

Artículo 2. El presente Código de Ética, está integrado por objetivos específicos como: la identificación y establecimiento de valores, principios y prácticas que deban aplicar cada uno de los

servidores públicos en su desempeño de forma interna y externa.

Difundir las frases éticas establecidas al público en general, debiendo aplicarlas en cada una de sus funciones individuales mejorando constantemente el comportamiento general de ciudadanía a través de esta práctica.

CAPITULO II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 3. Se entiende como servidor público; toda persona física que desempeñe alguna actividad laboral, función, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, sea este permanente o temporal, en las diferentes unidades administrativas y en todos los niveles jerárquicos definidos.

Artículo 4. Los servidores públicos deberán apegar su comportamiento y práctica laboral, bajo los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética.

Artículo 5. Todo el personal que se integre a la administración pública del Ayuntamiento de Tetla de la solidaridad en cualquier modalidad contratado, deberá integrar a su conocimiento el presente Código de Ética y su compromiso expreso para su aplicación y uso de manera real y honesta.

CAPITULO III. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

Artículo 6. Se entiende como principio, las acciones que se establezcan como ejes reactivos en la actuación de personas o grupo de ellas, siendo el producto de valores desarrollados en el interior de las familias, como una forma de comportamiento o actuación cotidiana.

Artículo 7. Los principios que deben integrar el comportamiento de los servidores públicos en el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad son los siguientes:

- 1 HONESTIDAD:** Los actos del funcionario público deberán regirse con honradez y coherentemente al principio de la función pública de satisfacer el interés general sobre el personal o sectorial, debiendo administrar recursos de los cuales disponen de manera acorde a la función asignada para dichos recursos.
- 2 RESPONSABILIDAD:** Cumplir con cada una de las obligaciones en beneficio de la sociedad, será parte en la formación individual de cada servidor público.
- 3 TRANSPARENCIA:** Poner a disposición de los ciudadanos la mayor información posible que va surgiendo del funcionamiento y de la actividad diaria de las diferentes áreas que componen la administración municipal.
- 4 JUSTICIA:** Es responsabilidad del servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 5 RESPETO:** Es reconocer y considerar en todo momentos los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

- 6 **BIEN COMÚN:** Es la suma del esfuerzo colectivo servirá para coadyuvar a la satisfacción de las demandas de la población.
- 7 **EFICACIA:** Cumplir con las metas establecidas mediante la participación ciudadana, es una forma de vida en el crecimiento de la sociedad.
- 8 **EQUIDAD:** Proporcionar a cada integrante de la sociedad los beneficios logrados en función de las necesidades, es una tarea diaria del servidor público.

CAPITULO IV. DE LAS CONDUCTAS INTERNAS Y EXTERNAS

Artículo 8. El servidor público deberá abstenerse de utilizar el cargo que representa en la administración pública, para beneficiar y/o lograr objetivos personales, realizando cualquier acto de ilegalidad a su favor o al de otra persona.

Artículo 9. El servidor público deberá mostrar en todo momento una conducta ejemplar en los siguientes supuestos:

1. No utilizar la credencial oficial expedida por el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, para algún trámite personal, lucrativo o a beneficio de terceros.
2. No recibir cualquier tipo de gratificación a cambio de realizar algún trámite o servicio que se encuentra o no al alcance de las funciones que desempeña.
3. Nunca deberá utilizar su nivel jerárquico para amenazar, mucho menos para influir en sus compañeros, para beneficiar o perjudicar en un trámite o servicio a una persona o grupo de ellas.

De la jornada laboral

Artículo 10. El servidor público deberá respetar la jornada laboral que tenga establecida en su contrato de trabajo, de acuerdo a su función establecida, evitando utilizar ese tiempo para realizar actividades personales o diferentes a las establecidas en el manual de organización municipal.

Artículo 11. El servidor público deberá abstenerse de motivar, integrar e involucrar, a otros servidores públicos para realizar actividades con objetivos distintos a los establecidos durante sus jornadas laborales.

Del cuidado de los bienes

Artículo 12. El servidor público cuidará y hará buen uso de los bienes propiedad del municipio, sobre todo a aquellos que están bajo su cuidado y resguardo.

Artículo 13. El servidor público deberá hacer uso racional y eficiente de los recursos disponibles para

realizar sus funciones o comisiones, lo que implica evitar gastos innecesarios.

Artículo 14. El servidor público evitara el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

Del manejo de la información

Artículo 15. El servidor público deberá respetar el derecho a la información pública establecida en la ley de transparencia, por lo que deberá abstenerse de solicitar o recibir dadivas a cambio de proporcionarla.

Artículo 16. El servidor público debe evitar hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información pública organizacional, sea para beneficio personal o de otro, así como para afectar a la administración municipal o a terceros.

Del desarrollo organizacional.

Artículo 17. El servidor público deberá conducirse con respeto, cortesía y buen trato con sus compañeros y público en general, evitando y procurando cualquier tipo de discriminación y abuso.

Artículo 18. El servidor público en todo momento implementara condiciones de competitividad en el desempeño de sus funciones, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 19. El servidor público deberá tener la capacidad de identificar, analizar, corregir y mejorar las fallas presentadas en el desempeño de sus funciones, promoviendo la mejora continua en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 20. El servidor público deberá mostrar una actitud abierta y receptiva para la adquisición de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades.

Artículo 21. El servidor público deberá anteponer siempre el interés público al particular, protegiendo a la administración municipal de cualquier amenaza o riesgo latente.

Artículo 22. El servidor público esta obligado a proporcionar información actual, real y correcta de manera pronta y expedita, cuando los usuarios internos o externos lo soliciten.

Artículo 23. El servidor público deberá evitar por todos los medios obstaculizar cualquier, solicitud, petición, denuncia o requerimiento recibido por los ciudadanos o compañeros de trabajo.

Artículo 24. El servidor público tiene la obligación de reportar e informar, cualquier situación o anomalía encontrada, que amenace la seguridad institucional, donde trabaja o ponga en riesgo la seguridad física de las personas.

Artículo 25. El servidor público deberá evitar cualquier riesgo latente, que genere inseguridad en sus compañeros, así como los usuarios del servicio proporcionado.

Artículo 26. El servidor público deberá abstenerse de presentarse a laborar en estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita, cuidando en todo momento la imagen del servicio ofrecido.

Transitorios

Primero. - El presente Código de Ética será vigente a partir de la aprobación del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad.

Segundo. -Las violaciones u omisiones a cualquiera de los artículos y disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, se remitirán a la autoridad que corresponda para la aplicación de las sanciones legales correspondientes a las que haya lugar.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

